

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

## **POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS Y DE LAS PERSONAS Y/O EN SU CASO DEL PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN**

### **1. PERÍODO DE VIGENCIA**

A excepción de que la Junta General de Accionistas decida la modificación de la política de remuneraciones, estará vigente desde la Junta de accionistas celebrada en 26 de junio de 2019 hasta la correspondiente al ejercicio 2022 que ha de celebrarse en el primer semestre del año 2023. Por ser éste el período de vigencia de los nombramientos de los señores consejeros.

### **2. CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES**

#### **1º Consejeros Ejecutivos y/o personal de Alta Dirección**

En la actualidad la totalidad de la alta dirección son miembros del Consejo de Administración; pero si en el período de vigencia se nombrase alguna(s) persona(s) alta dirección de la compañía deberá atenerse a estos criterios su remuneración:

- (i).** Proporción razonable con la situación de la sociedad: económica, comparativa con terceras sociedades y salarios o remuneraciones medias existentes en el mercado.
- (ii).** La retribución entre los diferentes consejeros ejecutivos y, en su caso, otro personal de alta dirección atenderá al grado de responsabilidad y participación en las diferentes áreas del negocio.
- (iii).** Los consejeros ejecutivos no tendrán remuneración en su condición de tales.
- (iv).** No tendrán durante el período de vigencia acceso a ningún plan de acciones.
- (v).** No tendrán dentro de su remuneración ninguna cantidad adicional a su sueldo. Pues se considera que la situación, tamaño de la compañía no es necesaria para lograr un crecimiento sostenible de la Sociedad.

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

## **2º Remuneración de consejeros no ejecutivos por el desempeño de su función de Administrador**

La remuneración anual que podrá satisfacer el conjunto de consejeros en su función de tales será la suma de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €).

## **3. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES**

- (i).** Deberá ser acordada por la Junta General a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (ii).** La propondrá la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando considere necesario hacer la propuesta en base a un análisis de las circunstancias de mercado de la propia empresa y/o de un proyecto de largo plazo, que aconsejara implantar un sistema de retribución variable o incentivos a largo plazo. Siempre condicionada la propuesta a la mejora de los resultados de explotación.